

Consulta	Respuesta
<p>Con respecto a la Cláusula 33.- Penalizaciones (PCA, págs. 34-33), no entendemos de qué forma aplicaría esta cláusula en un contrato de suministro de electricidad de la naturaleza del planteado por la licitación de manera que sugeriríamos su eliminación. Por favor aclarar su entendimiento sobre si resultaría aplicable en el marco de la aplicación del Acuerdo Marco y de que forma.</p>	<p>Dicha cláusula se aplicaría en la medida que la Normativa vigente sea compatible con ello y dicha circunstancia tenga un impacto en la ejecución del contrato.</p>
<p>Con respecto a la Cláusula 49.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco (PCA, págs. 47-49), no entendemos de qué forma aplicaría el siguiente punto en un contrato de suministro de electricidad de la naturaleza del planteado por la licitación de manera que sugeriríamos su eliminación:</p> <p>"La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos".</p> <p>Por favor aclarar su entendimiento sobre si resultaría aplicable en el marco de la aplicación del Acuerdo Marco y de que forma.</p>	<p>En este sentido, este sería un motivo de resolución del contrato siempre que esta causa suponga un riesgo para la ejecución del contrato</p>
<p>En la Cláusula 4.1.2. Complementos por energía reactiva (página 8, PPT): se pide que el adjudicatario ponga en conocimiento "de Agbar/Veolia la existencia de consumos de energía reactiva excesivos (superiores a 10 €/mes en cada suministro en cuanto se produzcan". Solicitamos por favor aclaración adicional sobre la descripción general de este mecanismo de reporte y periodicidad en la que habría de reportarse esta información (semanal, mensual...etc).</p>	<p>En el archivo del reporting de facturación mensual, deberá indicarse en un campo, los excesos de reactiva, y poder identificar aquellos que superen este importe de 10€.</p>
<p>En la Cláusula 5.4.2. Garantías de Origen renovables (PPT, página 21), se indica al final del procedimiento la siguiente frase: "Se deberá presentar una declaración responsable de acuerdo a la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Generales, según el modelo del Anexo 7 del mismo". El Anexo 7 del PPG es el 'Criterios de Valoración', entendemos que la cláusula 5.4.2. del PPT se refiere a estaría refiriendo a otro anexo, ¿podrían por favor indicarnos cuál sería y en que pagina del pliego se encontraría?</p>	<p>No procede presentación alguna salvo el Anexo 6. Declaración Responsable sobre los Criterios de Solvencia 2, donde se incluye apartado declarando que cumple con los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se prestará el servicio.</p>